## IMPUGNACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

## **ANTECEDENTES.-**

Con fecha de 29 de diciembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2020.

Tal y como se establece expresamente en el Apartado Segundo del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza con fecha de 21 de diciembre de 2020, la Oferta de Empleo aprobada se basa en los límites, requisitos y tasas de reposición de efectivos previstas en el artículo 19 de la LPGE/2018.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

La OEP es un instrumento creado con la finalidad de racionalizar y materializar el proceso de selección de personal; es claramente un documento por el que la Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir durante el ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal.

Las Corporaciones locales <u>formarán públicamente su oferta de</u> <u>empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica</u> estatal.

En el presente caso, la OEP aprobada se basa y pretende dar cumplimiento a los límites, requisitos y tasas de reposición de efectivos previstas en el artículo 19 de la LPGE/2018.

En el **apartado segundo del Acuerdo aprobado**, **punto 2.1** se establece que *las plazas determinadas en los Anexos I y II incluyen un total de 171 plazas de nuevo ingreso derivadas de la tasa de reposición de efectivos, calculada y obtenida según lo dispuesto en el artículo 19. uno, puntos 2 y 7 de la LPGE/2018 y acumulada conforme autoriza el artículo 19. Seis LPGE/2018.* 

De las 171 plazas, 118 se corresponden a sectores prioritarios, y 53 lo son del resto de sectores no prioritarios, a los efectos de su acumulación en los términos previstos en el artículo 19.seis de la LPGE/2018.

El punto 2 del artículo 19.uno regula la posibilidad de tener una tasa de reposición del 100% para aquellas Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y la regla de gasto, disponiendo adicionalmente de una tasa del 8 o 10%.

El Ayuntamiento de Zaragoza NO cumple con los citados requisitos por lo que no cabe calcular la tasa de reposición con base al citado punto 2 del artículo 19.uno. y el punto 7, no resultando tampoco de aplicación los dispuesto en el punto 6 del artículo 19.uno.

En consecuencia, en la OEP aprobada se incluye toda una serie de plazas de forma No ajustada a la legalidad, NO ajustándose a los criterios y límites fijados en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Zaragoza No ha cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y regla de gasto, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 19.uno, le corresponde una tasa de reposición del 100% exclusivamente en relación a los sectores y ámbitos de actuación que se reseñan en el citado punto 3 y no en relación al resto de los sectores y ámbitos que será del 75%, habiéndose incluido toda una serie de plazas en la OEP de forma no ajustada a la legalidad.

A mayor abundamiento, partiendo del marco expuesto, con fecha de 31 de diciembre de 2020 se publicó la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El artículo 70.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la oferta de empleo público se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Por tanto, de este precepto extraemos que la falta de aprobación del Presupuesto anual, no debe paralizar y entorpecer la gestión del personal, por lo que, de <u>ser necesario y posible</u>, <u>cabe la aprobación de la oferta de empleo público</u>.

Lo paradójico en el presente caso, es que se proceda a la aprobación y publicación de una Oferta de Empleo Público en fecha de 29 de diciembre de 2020, tomando como límites, requisitos y tasas los PGE prorrogados del año 2018 cuando, como todos eran conocedores, se había aprobado y se iba a publicar (como así se hizo en fecha de 31 de

diciembre de 2020) la Ley PGE para el año 2021 que contempla nuevos requisitos, límites y tasas.

De tal forma, trasladando todo lo expuesto al presente caso y aplicando criterios de prudencia, encontrándonos en un panorama de contención del gasto de personal como viene ocurriendo desde unos años atrás, debemos entender que se podrá incorporar nuevo personal con sujeción a los límites y los requisitos establecidos en la vigente LPGE de 2021 y no en los presupuestos prorrogados que devienen del ejercicio 2018 y que han dejado de tener vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Por todo ello, <u>la Oferta de Empleo Público aprobada para el año</u>

2020 (OEP 2020) del Ayuntamiento de Zaragoza No se ajusta a

derecho, debiendo anularse y dejarse sin efecto.